



MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 12/21

ARANCEL EXTERNO COMÚN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 35/14, 28/15, 29/15 y 30/15 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 52/14 y 16/21 del Grupo Mercado Común.

1

CONSIDERANDO:

Que el Arancel Externo Común constituye un elemento central para la consolidación de la Unión Aduanera entre los Estados Partes.

Que uno de los principales instrumentos para la conformación del mercado común es un Arancel Externo Común que incentive la competitividad externa de los Estados Partes, incluso en términos de cadena productiva.



EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

- Art. 1 Prorrogar el plazo previsto en el artículo 1 de la Decisión CMC N° 28/15 hasta el 31 de diciembre de 2028.
- Art. 2 Prorrogar el plazo previsto en el artículo 1 de la Decisión CMC N° 29/15 hasta el 31 de diciembre de 2030.
- Art. 3 Prorrogar el plazo previsto en el artículo 1 de la Decisión CMC N° 30/15 hasta el 31 de diciembre de 2030.



- Art. 4 Continuarán vigentes las demás condiciones establecidas en las Decisiones CMC Nº 28/15, 29/15 y 30/15.
- Art. 5 Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/XII/2021.

CMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 13/XII/21.